

ORDEN DE TRABAJO No. SOPER-042 -2023
(Subgerencia Operativa)

FECHA: 28 DE JUNIO DE 2023

OBJETO:	DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ADECUACION AMBIENTAL DEL EMBALSE EL SALTO EN EL MUNICIPIO DE LA CUMBRE MEDIANTE EL RETIRO, CONTROL Y DISPOSICION FINAL DE MACROFITAS.
CONTRATISTA:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACION CIUDADANA FUNDESPAC
NIT	805.013,274-8
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS FELIPE BONILLA ARCOS
CEDULA DE CIUDADANIA:	76.314.538 Expedida Puerto Tejada Cauca
DIRECCION:	CARRERA 35a No. 4 a - 28 Cali Valle del Cauca
PLAZO:	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
VALOR:	CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40,000,000) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGAL, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
FORMA DE PAGO:	<p>a) El noventa por ciento (90%) del valor contractual, mediante actas parciales de entrega y recibo final a satisfacción, suscrita por el supervisor y el contratista.</p> <p>b) El diez por ciento (10%) del valor contractual mediante el acta de liquidación del contrato.</p> <p>Anticipo: Se pagará un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor contractual amortizable mediante actas parciales, a la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del Plan de Inversión del Anticipo, Cronograma de Actividades de la Obra y Plan de Inversiones de la Obra.</p> <p>El anticipo se requiere para la compra y transporte de materiales e insumos para la construcción de balza, posteadura</p>

	<p>de madera, alambre de púa, alambre dulce, impermeabilizante, entre otros.</p> <p>Nota: El Anticipo deberá ser consignado en una cuenta bancaria especial, de manejo conjunto con el supervisor y/o interventor y separada de las cuentas personales del contratista y será invertido únicamente para dar cumplimiento al objeto contractual. Para los retiros deberá contar con el aval o firma del supervisor quien verificará su manejo. Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los dineros en la cuenta bancaria especial pertenecen a ACUAVALLE S.A E.S.P., y podrán ser utilizados como recursos adicionales para el proyecto previa autorización del gerente.</p>
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	01-902-202300787 del 22/06/2023
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Las actividades de control y mejoramiento ambiental se realizarán en el Embalse El salto municipio de La Cumbre Valle del Cauca.
SUPERVISOR:	<p>Ing. IROLDO ANDRES GOMEZ MEZA Profesional IV Departamemnto de gestion ambiental, o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte DEL CONTRATISTA. e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. PARAGRAFO: El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <p>1) El cumplimiento general del contrato, de conformidad con la propuesta presentada. 2) Presentar los informes que le sean requeridos. 3) Constituir la garantía única exigida. 4) Asumir las funciones de convocatoria, organización movillización de</p>

	<p>más apoyos logísticos y de control de la mano de obra no calificada en la ejecución de las actividades. 5) Servir de red de apoyo comunicación y difusión entre las comunidades y ACUAVALLE S.A.-E.S.P. para todos los aspectos relacionados con el contrato. 6) Realizar la recolección y retiro del buchón de agua en un área aproximada de 3.200 metros cuadrados del embalse el Salto municipio de la cumbre 7) Realizar la recolección, transporte y disposición final del material retirado del espejo de agua del embalse El Salto 8) Realizar la limpieza y desmalezado de 500 metros cuadrados al contorno del embalse El Salto 8) Recuperar 300 metros de encerramiento perimetral del embalse el Salto 9) Suministrar e instalar valla informativa sobre las restricciones de ingreso al embalse para el desarrollo de actividades no autorizadas. 10) Cumplir con el pago de los aportes en los montos señalados por la ley al Sistema General de Salud y pensiones, riesgos laborales, Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF etc., del personal designado para la ejecución del contrato.</p>
<p>OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:</p>	<p>Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>

CONDICIONES TECNICAS:

- **Recolección, retiro de macrofita.** Realizar la recolección y retiro del buchón de agua en un área aproximada de 3.200 metros cuadrados, la actividad de recolección debe realizarse incluyendo su sistema radicular procurando que no quede residuos del mismo en el espejo de agua.
- **Disposición final de material:** Se debe recolectar el material extraído del espejo de agua, transportar y realizar disposición final en zona de relleno autorizado por la alcaldía municipal
- **Limpieza y desmalezado:** Realizar limpieza y desmalezado manual en la zona del muro de contención y al contorno del embalse 500 metros cuadrados.
- **Restaurar el encerramiento al contorno del embalse:** Recuperar el encerramiento perimetral de 300 metros del Embalse El Salto de la siguiente manera: 150 metros cambio de alambre púa calibre 14 en 7 líneas, 150 metros cambio total de la posteadura en madera e instalación de 4 líneas de alambre de púa calibre 14.

Suministro e Instalación de valla informativa: dimensiones de 2,4 m x 1,2 m en lámina galvanizada con impresión en vinilo lamino para intemperie y soportes en angulo de 1" x 1/8" con información sobre las restricciones de ingreso al embalse para el desarrollo de actividades no autorizadas

La Subgerencia Operativa, se hace responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato.



CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

- **PRIMERA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el **Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.**
SEGUNDA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación.
TERCERA - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Para cumplir con el objeto del contrato, el contratista debe ejecutar las siguientes actividades, con base a las especificaciones técnicas descritas en el presupuesto oficial de la presente contratación, que hace parte integral del presente análisis

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá entregar lo siguiente:

- a. Realizar la recolección y retiro de la macrofitas buchón de agua en el embalse El Salto
- b. Transportar y realizar la disposición final del material de buchón de agua extraído del embalse en un sitio autorizado.
- c. Realizar la limpieza y desmalezado manual en el muro de contención y contorno del embalse El Salto evitando la proliferación del macrofitas.
- d. Restaurar el encerramiento al contorno del embalse El Salto para evitar el ingreso de semovientes que aportan materia orgánica que incentiven la proliferación de macrofitas.
- e. Suministrar e instalar valla informativa sobre las restricciones de ingreso al embalse para el desarrollo de actividades no autorizadas.

CUARTA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **2). PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **3). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Que garantice el pago de los perjuicios que el oferente cause a un tercero en desarrollo del negocio ofrecido, Por cuantía correspondiente a 200 SMLMV y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término de duración del mismo de la obra. **4). BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:** con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y cuatro (4) meses más por el 100 % del valor del anticipo **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados; **b)** Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

igual proporción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía y sus modificaciones, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO TERCERO:** Es obligación del CONTRATISTA, previa a la legalización del CONTRATO, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados en las respectivas pólizas. **QUINTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **SEXTA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **SEPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **OCTAVA - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **NOVENA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **DECIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **DECIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **DECIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; **b)** fotocopia del registro único tributario RUT y Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio; **c)** Antecedentes disciplinarios; **d)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.; e) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202300787 del 22 de abril de 2023. f) el análisis y solicitud privada de una sola oferta SOPER-073-2023 y la oferta presentada por el CONTRATISTA i) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA TERCERA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA CUARTA - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA SEXTA –REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veintiocho (28) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.
Gerente

EL CONTRATISTA,

LUIS FELIPE BONILLA ARCOS
Representante Legal
FUNDACION PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACION
CIUDADANA FUNDESPAC
NIT. 805.013,274-8

Proyectó: Norbey Naranjo Echavarria- Apoyo Profesional Dirección Jurídica
Revisó: Lavrens Eric Mafía Masmela -Director Jurídico (E)